



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 166 - 2016-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 09 AGO. 2016

VISTO:

Visto la Carta N° 003-2016/GGCP, presentada con fecha 26 de julio de 2016 (Exp. N° 017123), Informe N° 97-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 02 de agosto de 2016, Oficio N° 120-2016-GRA/GG-OSRHCOS-D, de fecha 05 de agosto de 2016 (Exp N° 017747) e Informe N° 079-2016-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAF, de fecha 01 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Carta N° 003-2016/GGCP, presentada con fecha 26 de julio de 2016 (Exp. N° 017123), **GUSTAVO GERARDO CERCEÑO PEÑA**, solicita ampliación de plazo N° 01 para el Contrato N° 056-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, cuyo objeto es la "Contratación de Servicios de Montaje y Lanzamiento de Vigas Metálicas Tipo Almallena del Puente Caracha, para la Obra: Construcción de Trocha Carrozable Pumasapo – Manzanayocc Urabamba – San Andrés – Espinachayocc – Tacra, distrito Sancos - Huancasancos", la misma derivada de la Adjudicación Simplificada N° 27-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL (Primera Convocatoria); cabe precisar, el mencionado contratista justifica y ampara su pedido de ampliación del plazo en el artículo 152 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es decir, 1) que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda; 2) Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra; 3) que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación; 4) que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; y, 5) que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156 del mencionado reglamento;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 079-2016-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAF, de fecha 01 de agosto de 2016, se da cuenta que el contratista ni siquiera ha cumplido con el traslado de las maquinarias, equipos, personal especializado y herramientas, los mismos que están especificados en los términos de referencia, asimismo, la justificación de la ampliación del plazo solicitado está referido para los ejecutores de obras, siendo así en el presente caso al tratarse de servicios es incorrecto el sustento, toda vez que los términos de referencia es la que debe ser observado por el prestador del servicio, Gustavo Gerardo Cerceño Peña;

Que, de conformidad al artículo 140 del D.S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación del plazo es procedente en los siguientes casos: a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y, 2) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. En el caso que nos ocupa, el





solicitante no acredita ninguna de las causales para la ampliación del plazo, siendo así dicha petición deviene en improcedente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2016-GRA/PRES, de fecha 09 de marzo de 2016, se ha delegado las facultades al Director Regional de Administración para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, así como para suscribir y resolver contratos, de conformidad a la Ley N° 30225, Nueva Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/PRES, de fecha 07 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación del plazo N° 01, por veinte días, peticionado por **GUSTAVO GERARDO CERCEÑO PEÑA**, para el Contrato N° 056-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 27-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL (Primera Convocatoria);

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente del Contrato N° 56-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la **Secretaría General** cumpla con notificar, EN EL DÍA, a **GUSTAVO GERARDO CERCEÑO PEÑA**, en su domicilio legal consignado en el Contrato antes mencionado, Calle Ketín Vidal, Mz F1, Lote 10 – Urbanización Honor y Lealtad, distrito Santiago de Surco – Lima; así como a la Sub Región Huancasancos, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

.....
***Dr. Andm. BRICZON ALMEIDA PABLO**
Director Regional de Administración

